



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER, POR PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE DE PERSONAL LABORAL FIJO, 25 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TITULADO/A SUPERIOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

El Tribunal calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Celebrado el primer ejercicio y, en cumplimiento de lo establecido en la Base 8.7 de las Bases Generales por las que se rige este proceso, con fecha 10 de octubre de 2022 se hizo público el cuestionario tipo test de la prueba celebrada el día 24 de septiembre de 2022, así como la plantilla de respuestas correctas, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días hábiles para que formularan las alegaciones y reclamaciones que estimasen pertinentes sobre las preguntas y sus correspondientes respuestas.

Mediante Acuerdo de 27 de octubre de 2022, publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid el 15 de diciembre de 2022, este tribunal calificador da respuesta a las alegaciones y reclamaciones presentadas y modifica y publica la plantilla definitiva de respuestas. Así pues, en síntesis, se acordó anular las preguntas número 2, 35, 40, 50, 76, 84, 95 y 96 y anular de oficio la pregunta número 4.

Contra dicho Acuerdo, se interpuso recurso de alzada, con fecha 20 de diciembre de 2022. En fecha 2 de febrero de 2023 se publicó anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid para que los interesados que lo desearan obtuviesen copia del recurso interpuesto y presentasen las alegaciones que estimasen procedentes. No habiéndose formulado alegaciones el Director General de Planificación de Recursos Humanos con fecha 24 de febrero de 2023 ha resuelto el recurso de alzada interpuesto, estimándolo parcialmente respecto de las preguntas número 35, 76 y 95, en el sentido de modificar la opción de la respuesta correcta de las preguntas 35, 76 y 95, ordenando asimismo retrotraer las actuaciones sin perjuicio de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LPAC, se conservarán todas las actuaciones cuyo contenido se hubiera mantenido igual, de no haberse cometido la infracción.

Por todo lo anteriormente expuesto, **se publica la nueva plantilla definitiva de respuestas correctas que se adjunta como anexo a este anuncio.**

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

María Eugenia Mateos Rodríguez

Información de Firmantes del Documento



1GNVC823P1U7BVNM